

- e) El informe de la Auditoría de Cumplimiento deberá formar parte de la documentación a ser entregada al Congreso Nacional, de conformidad con el Artículo 8, de la Ley No. 167-07. En tal virtud, dicho informe deberá ser entregado al Consejo de Deuda Pública, a más tardar el quince (15) de mayo de cada año.

### **CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 28.** En caso de violación a las disposiciones de la Ley No.167-07, y el presente Reglamento serán aplicadas las sanciones establecidas en el Artículo 14, de la referida ley.

**Artículo 29.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

**Artículo 30.** Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda y al Banco Central de la República, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 703-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios empleados de la administración pública.**

**LEONEL FERNANDEZ  
Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 703-07**

**VISTO:** El Artículo 8, de la Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

**VISTO:** Los Oficios Nos. 7709, 7936, 8627, 8468, 8718, 8719, 8795, 8796 y 8962, del 8, 15 y 18 de octubre, 6, 15, 21 y 29 de noviembre de 2007 respectivamente, elevados al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Hacienda, en donde se refiere la petición de pensión de varios servidores públicos que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

---

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado, a los siguientes servidores públicos:

1- A la señora Alba Altagracia Rodríguez De Los Santos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0003926-2, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

2- Al señor Rafael Oleada Molina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0096382-6, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.

3- A la señora Pura Mercedes Romero Portuondo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0171074-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

4- Al señor Juan Ubaldo Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.004-0009577-4, con una pensión del Estado de veinte y un mil pesos con 00/100 (RD\$21,000.00) mensuales.

5- A la señora Clara Gisela Valenzuela Mateo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0007365-8, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

6- Al señor Zacarías Abikarram Cambero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.066-0003974-4, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.

7- Al señor Marino Acosta Acosta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.060-0010652-3, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

8- Al señor Ramón María García Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.060-0000997-4, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

9.- Al señor Manuel Augusto Reyes Rincón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0770040-3, con una pensión del Estado de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales.

10- Al señor Rafael Cordero De León, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0193929-6, con una pensión del Estado de nueve mil ciento ochenta y un pesos con 00/100 (RD\$9,181.00) mensuales.

11- A la señora María Antonieta Ronzino Matos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0091053-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

12- Al señor Guillermo Selman Cordero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060680-5, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

**Artículo 2.-**Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado a los siguientes servidores públicos:

1- A la señora Nasidaris Zabala Tapia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0761834-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

2- Al señor Manuel Mercedes Peralta Serrata, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0009523-0, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

3- Al señor Rafael Ricardo Rojas Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0072162-4, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

4- Al señor Octavio Augusto Batista Melo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0013504-9, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

5- A la señora Loti Ivelisse Miguelina Rodríguez Daguendo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0111827-5, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

6- A la señora Rosa Margarita Sánchez Alcántara, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0086998-1, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

7- A la señora Patricia Del Corazón De Jesús Minaya Rancier, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0974394-8, con una pensión del Estado de cuarenta un mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$41,600.00) mensuales.

8- Al señor Freddy Antonio Madera García, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097026-8, con una pensión del Estado de setenta mil pesos con 00/100 (RD\$70,000.00) mensuales.

9- Al señor Luís Elpidio Solís Paulino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0247990-4, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

10- A la señora María De Los Ángeles Sallent Velazco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0085110-4, con una pensión del Estado de cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos con 00/100 (RD\$54,756.00) mensuales.

11- Al señor Manuel Emilio Del Monte Urraca, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148910-2, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

12- Al señor Mariano Arturo Escoto Saba, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0142365-5, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

13- A la señora Venecia Altagracia González Espinal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0061968-3, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

**Artículo 3.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado a las siguientes personas:

1- Al señor Miguel Antonio Matos Méndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0775848-4, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

2-A la señora Antonia Valdez Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0389095-0, con una pensión del Estado de trece mil doscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$13,250.00) mensuales.

3- A la señora Eunice Esquea Mena, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0053823-4, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

4- A la señora María Consuelo García T. de Torres, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0153218-2, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

5- Al señor Duarte Rafael Sosa Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0838708-5, con una pensión del Estado de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales.

6- Al señor Luís Godofredo Pichardo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0107237-3, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

7- Al señor Ángel Corides Carrasco Zapata, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0488473-9, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

8- A la señora Elba Mercedes Lora Beato, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0115366-6, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

9- A la señora Modesta Parra, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0202983-2, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

10- A la señora Amantina Alcántara, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0065236-8, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

11- A la señora Griselda Rosario, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0164977-0, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

12- A la señora Francisca Martina Castillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0078701-8, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

13- A la señora Mayra Josefina Lizardo Ovalle, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0205018-4, con una pensión del Estado de dieciséis mil pesos con 00/100 (RD\$16,000.00) mensuales.

14- Al señor Lucilo Polanco Genao, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0674064-0, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

15- A la señora Altagracia Malvina Tapia Polanco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0795732-6, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

16- Al señor Isidro Disla Melo, servidor público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0083735-4, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

17- A la señora Paula Díaz de Frías, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0719163-7, con una Pensión del Estado de ocho mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$8,500.00) mensuales.

18- A la señora Angela Batista Feliz de Santo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0011477-5, con una Pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

19- A la señora Martina Antonia Puello Ramírez de Ramírez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0020911-2, con una Pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

20- Al señor Bruno de Jesús Tapia Espinal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0770126-0, con una Pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

21- A la señora Emilia Fulcar, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.016-0009075-5, con una Pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

**Artículo 4.-** Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor del señor Víctor David Salomón Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0641547-4.

2- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Alicia Basilia Urbáez Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0115069-6.

3- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Ramona Cabral Hernández, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0290777-1.

4- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Miladys Josefina Ovalles Camacho, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0060227-1.

5- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor Hipólito Pérez Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0060284-2.

6- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Rafaela Renata García Reyes de Lora, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0000631-6.

7- A la suma de diecisiete mil pesos con 00/100 (RD\$17,000.00) mensuales, a favor de la señora Altagracia Lourdes Alba Martínez de Silie, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0522656-7.

8- A la suma de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Profirio Torres Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0786251-8.

9- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor del señor Mateito Hidalgo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0066029-8.

10- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Luz Altagracia Matias Henriquez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0387520-9.

11- A la suma de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor de la señora Rosa Elena Aracena Gómez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742873-2.

12- A la suma de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000) mensuales, a favor de la señora Disela Altagracia Mena Alvarado, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0012062-9.

13- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Margarita Ysabel Peña Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0525743-0.

14- A la suma de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor de la señora Nimia Sílfides Castellanos B. de Liz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0147985-5.

15- A la suma de veinte y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora Mónica del Carmen Teresa Caba Espinal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0143909-3.

16- A la suma de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Manelik Ramón Gatón Licairac, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0104122-6.

17- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Carmen Zoraida Tamayo Ureña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871039-3.

18- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Félix Vermenton Frías, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0727655-2.

19- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Catalina Vargas Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0068870-9.

20- A la suma de veinte y ocho mil pesos con 00/100 (RD\$28,000.00) mensuales, a favor de la señora Gladys Del Carmen Gómez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.046-0002551-6.

21- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor del señor Pedro Pablo Caraballo, portador de la Cédula de identidad y Electoral No.001-0057903-6.

22- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Augusto Vásquez González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0667043-3.

23- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora Nervina Guzmán P. de Castaños, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0106749-4.

24- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Luís María Pérez Santana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0734290-9.

25- A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales, a favor de la señora Patria Antonia Naut Beato de Lantigua, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0012099-1.

26- A la suma de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora Antonia Dolores Díaz Tavarez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1382103-7.

27- A la suma de veinte y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora Aurelina Asunción Pol Vilomar de Aquino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0170350-2.

28- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Estela del Carmen Fernández Bueno de Defillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0102338-0.

29- A la suma de veinte y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora Kenia Amada Peña Rodoli de Ramírez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0315036-3.

30- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor del señor Luciano Antonio Reyes Henríquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.060-0007885-4.

31- A la suma de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, a favor de la señora Altagracia Ramona Bautista D` Olio de Suárez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095281-1.

32- A la suma de once mil cuatrocientos diecisiete pesos con 00/100 (RD\$11,417.00) mensuales, a favor de la señora Ana Miosoti Pimentel Fermín, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0066325-5.

33- A la suma de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, a favor de la señora Florinda Salas Faneytez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056209-9.

34- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Marisela Cedano Montas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0887006-4.



35- A la suma de dieciséis mil pesos con 00/100 (RD\$16,000.00) mensuales, a favor de la señora Luisa Altagracia Luis Aquino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0011057-6.

36- A la suma de ocho mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$8,500.00) mensuales, a favor de la señora Carmen Lidia Casilla Valenzuela, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.074-0000043-1.

37- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Danilo Ernesto Rivera Rincón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0082483-8.

38- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Victoria Rojas Calcado, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0080963-5.

39- A la suma de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, a favor de la señora Marcia Natividad Camilo Alvarez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0177902-3.

40- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Lourdes Mercedes López Severino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0054705-6.

41- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora Ozema Ramona Adelina Pina Mieses, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0035874-6.

**Artículo 5.-** Se modifica el Artículo 12 del Decreto No.624-07, del 24 de octubre de 2007, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una Pensión Especial del Estado dominicano de veinte tres mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$23,800.00) mensuales, a favor de la señora Ana Efigenia Fermín Madera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0265942-2``.

**Artículo 6.-** Se modifica el Numeral 87 del Artículo 1 del Decreto No.429-07 del 18 de agosto de 2007, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión del Estado de veinte mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$20,800.00) mensuales, a favor del señor Ramón Antonio Olivo Acevedo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0024211-4``.

**Artículo 7.-** Se modifica el Numeral 88 del Artículo 1 del Decreto No.429-07 del 18 de agosto de 2007, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión del Estado de catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$14,288.00) mensuales, a favor del señor Rubén Darío Reynoso Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.065-0000368-3``.

**Artículo 8.-** Se modifica el Numeral 86 del Artículo 1 del Decreto No.630-05 del 20 de noviembre de 2005, para que diga de la siguiente manera: ``Se otorga una pensión del Estado de diez mil siete pesos con 00/100 (RD\$10,007.00) mensuales, a favor del señor Gilberto

---

Conrado De Jesús Guzmán Guzmán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0029753-6”.

**Artículo 9.-** Se modifica el Numeral 4 del Artículo 2 del Decreto No.459-06 del 4, de octubre de 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado de veintiún mil pesos con 00/100 (RD\$21,000.00) mensuales, a favor de la señora Altagracia Mercedes Castillo Núñez, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0097570-1”.

**Artículo 10.-** Se modifica el Numeral 210 del Artículo 1 del Decreto No.331-07 del 3, de julio de 2007, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado de treinta mil cuarenta pesos con 00/100 (RD\$30,040.00) mensuales, a favor del señor Pablo Ignacio Clarke, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0066967-0”.

**Artículo 11.-** Se modifica el Numeral 69 del Artículo 1 del Decreto No.459-06 del 4 de octubre de 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado de diez mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$10,650.00) mensuales, a favor del señor Santiago Darío Rojo Herrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0069550-1”.

**Artículo 12.-** Se modifica el Numeral 26 del Artículo 1 del Decreto No.738-04, del 3 de agosto de 2004, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado de veintiún mil doscientos trece pesos con 00/100 (RD\$21,213.00) mensuales, a favor del señor Bienvenido Acosta Méndez, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0800664-4”.

**Artículo 13.-** Se modifica el Numeral 73 del Artículo 1 del Decreto No.331-07, del 3 de julio de 2007, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una Pensión Especial del Estado de veinticuatro mil pesos con 00/100 (RD\$24,000.00) mensuales, a favor de la servidora pública señora Elena Aurora Sánchez Reynoso, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0061567-9”.

**Artículo 14.-** Se modifica el Numeral 86 del Artículo 1 del Decreto No.630-05, del 22 de noviembre de 2005, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado de diez mil siete pesos con 00/100 (RD\$10,007.00) mensuales, a favor del señor Gilberto Conrado de Jesús Guzmán Guzmán, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0029753-6”.

**Artículo 15.-** Se traspasa la pensión del Estado dominicano, asignada al señor José Bienvenido Guerra Nouel, a favor de la señora Rosa Mercedes Rodríguez Socias de Guerra, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0167349-9.

**Artículo 16.-** Se traspasa la pensión del Estado dominicano, asignada al señor Julio César Hasbún, a favor de la señora Amalia Evangelina Román Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1098165-1.

**Artículo 17.-** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

**Artículo 18.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**Artículo 19.-** Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**